

Marca «Cointra», modelo o tipo E40 I.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 8, 8, 8.

Marca «Cointra», modelo o tipo E31 EB.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 6, 6, 6.

Marca «Cointra», modelo o tipo E31 ET.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 6, 6, 6.

Marca «Cointra», modelo o tipo E31 EI.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 6, 6, 6.

Marca «Cointra», modelo o tipo E31 I.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 6, 6, 6.

Madrid, 11 de diciembre de 1989.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

2940

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan encimeras de cocción para usos domésticos, encastrables, categoría III, marca «Cointra», modelo base HG-29 M, fabricadas por «Ocean Idroclima», en Bassano del Grappa (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Comercial Cointra, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Diego de León, número 69, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de encimeras de cocción para usos domésticos, encastrables, categoría III, fabricadas por «Ocean Idroclima», en su instalación industrial ubicada en Bassano del Grappa (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de «Atisae Meteo Test» (AMT), mediante dictamen técnico con clave G 890080/5, y la Entidad colaboradora «Asociación Española para el Control de la Calidad» (AECC), por certificado de clave 227/88, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBP-0015, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 11 de diciembre de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta Resolución afecta a las Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-MIE-AG-6 e ITC-MIE-AG-9.

Estos aparatos pueden encastrarse conjuntamente con las encimeras de cocción marca «Cointra», modelo E 40EB y sus variantes, homologadas con la contraseña CBP-0014.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca «Cointra», modelo o tipo HG-29 M.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 2,29; 2,29; 2,29.

Marca «Cointra», modelo o tipo HG-29 B.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 2,29; 2,29; 2,29.

Madrid, 11 de diciembre de 1989.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

2941

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, categoría III, marca «Boiler», y variantes, modelo base UNYC 250, fabricados por «Carlo & C. S.N.C.», en Vaprio d'Alda (Milán) Italia.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Comercial Boiler, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Polo y Peylorón, 23, 1.º, 1.ª, municipio de Valencia, provincia de Valencia, para la homologación de calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, categoría III, fabricados por «Sylber di Panzeri Carlo & C. S.N.C.», en su instalación industrial ubicada en Vaprio d'Alda (Milán) Italia;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Atisae Meteo Test» (AMT), mediante dictamen técnico con clave G 890018/2, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-89/903/ME-4173, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBT-0018, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 11 de diciembre de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El gasto nominal de estos aparatos es de 20,9 KW (PCI).

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca «Boiler», modelo UNYC 250.